RAD. 2023-00090-00.
EJECUTIVO A CONTINUACION DEL PROCESO DE PAGO POR CONSIGNACIÓN.
SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte demandante presentó escrito solicitando una medida cautelar.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 16 de febrero de 2024.

DALILA ROSA ARROYO CONTRERAS
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Ejecutivo a Continuación del Proceso Declarativo de Pago por Consignación.
RAD.2023-00090-00.

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte demandante solicita se decrete el embargo y posterior secuestro del título judicial No. 463030000808598 de calendas 15/11/2023, que presuntamente reposa en este despacho en favor de la parte demandada señora Dalila Esther Gómez Montes.
En orden a resolver se tiene que en el numeral primero, parte resolutiva de la condigna Sentencia proferida oralmente el día catorce (14) de diciembre de 2023, por esta Unidad Judicial se dispuso declarar valido y suficiente el pago por consignación, realizado por la actora MARINA STELLA HERNANDEZ MONTES, en favor de la pasiva DALILA ESTHER GOMEZ MONTES, por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($114.500.000),** consecuentemente, se ordenó la entrega del depósito judicial constituido a órdenes de este despacho y por cuenta de este proceso, que lleva por número 463030000808598 del 15/11/2023, en favor de la demandada GOMEZ MONTES; decisión enterada a las partes procesales en estrados, la que adquirió firmeza en la data de su proferimiento por no haberse interpuesto recurso alguno contra ella; de igual forma, adviértase que su pago fue autorizado previo requerimiento de allegamiento de certificación bancaria en la que constara su número de cuenta y establecimiento bancario donde la demandada era cuentahabiente, mediante Auto de fecha veintinueve (29) enero de 2024; por tal razón, no podría ser sujeto de embargo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

DENIEGUESE la petición de embargo y retención del depósito judicial número 463030000808598 de fecha 15/11/2023, consignado por la parte demandante MARINA STELLA HERNANDEZ MONTES, a través de apoderado judicial, en favor de la parte

demandada DALILA ESTHER GOMEZ MONTES, cuya entrega fue ordenada por esta Unidad Judicial en el numeral primero, parte resolutiva de la condigna Sentencia proferida oralmente el día catorce (14) de diciembre de 2023, la cual se halla en firme, ante la no interposición de recurso alguno en su contra, por haberse autorizado su pago a la demandada, y por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4da532b7f785edb6873beb1697e1506022b044d1f51e6149f393d5221140006**
Documento generado en 16/02/2024 05:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica